

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO

PLAN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Subdirector Administrativo y Financiero

DARWIN ROSERO GUEVARA
E.S.P GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
Responsable del SG – SST

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. POLÍTICA SST

2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.1. Objetivo General

2.2. Objetivos Específicos del SST

3. ORGANIZACIÓN

3.1. MISIÓN

3.2. VISIÓN

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

3.4. MAPA DE PROCESOS

4. ALCANCE

5. DEFINICIONES

6. NORMATIVIDAD

7. PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.1. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.2. OBLIGACIONES

7.3. RESPONSABLE

7.4. RECURSOS

7.5. INDICADORES Y METAS

7. COMUNICACIÓN

8. ANEXOS

INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma de Nariño en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el capítulo 6 del decreto 1072 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo y a los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 del 2019 ha diseñado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores, independientemente de su forma de contratación.

De acuerdo a lo anterior y concibiendo al talento humano como el activo más importante de la organización, quien a partir de su labor permite el cumplimiento de los objetivos misionales, se ha establecido el plan anual de seguridad y salud en el trabajo, el cual está basado en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar), el cual permitirá promocionar la salud y prevenir la enfermedad de los funcionarios.

El plan de trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Título 4 Capítulo 6 Decreto 1072/2015. Obligaciones de los empleadores.

El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos (Resolución 0312 del 2019).

1. POLÍTICA SST

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, ejerce el rol de autoridad ambiental en el departamento de Nariño, a través de la ejecución de programas y proyectos, enmarcados en actividades ejecutivas de la administración pública en el sector, que incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local comprometida en propiciar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad de todos los niveles de la organización y partes interesadas, mediante la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y protocolos de bioseguridad con la finalidad de proteger el bienestar físico y mental de los trabajadores.

El SG-SST cuenta con el apoyo de la alta dirección, el COPASST y sus colaboradores, mediante el compromiso de los mismos con las actividades contempladas en la legislación colombiana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El SG-SST, está orientado al desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la planificación, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de identificar, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo en nuestra organización.

Para el cumplimiento de la Política y Objetivos del SG-SST, la Dirección permanentemente destinará recursos físicos, económicos y de talento humano requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los trabajadores, la competitividad y buena imagen organizacional.

2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.1. objetivo general

Garantizar las condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo a los funcionarios, contratistas y visitantes de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, a través

de la identificación de los peligros, la valoración de los riesgos en seguridad industrial y salud ocupacional, la identificación de situaciones potenciales y reales de emergencia y la actuación eficiente ante un incidente o accidente de trabajo.

2.2. Objetivos específicos

- Asegurar el Cumplimiento de los requisitos legales y normativos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Destinar los recursos adecuados y necesarios para la gestión del SG SST que permitan evaluar la efectividad de dichos recursos.
- Garantizar la mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Fortalecer los conocimientos de sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante la implementación del Programa anual de Capacitación.
- Implementar eficazmente las medidas de prevención y control de acuerdo a la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos mediante monitoreo al desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG- SST.
- Evaluar la eficacia del plan de prevención, respuesta y recuperación ante emergencias.

3. ORGANIZACIÓN

RAZÓN SOCIAL:	Corporación Autónoma Regional De Nariño CORPONARIÑO
NIT:	891222322-2
DIRECTOR GENERAL	Hugo Martin Mideros López
DIRECCIÓN:	Calle 25 No 7. este - 84 finca Lope vía la carolina
TELÉFONO	7309282

3.1. MISIÓN

CORPONARIÑO, es una entidad pública que ejerce el rol de autoridad ambiental, administrando los Recursos Naturales Renovables y protegiendo el ambiente en cumplimiento de su mandato normativo y en beneficio de la calidad de vida de la población del departamento de Nariño.

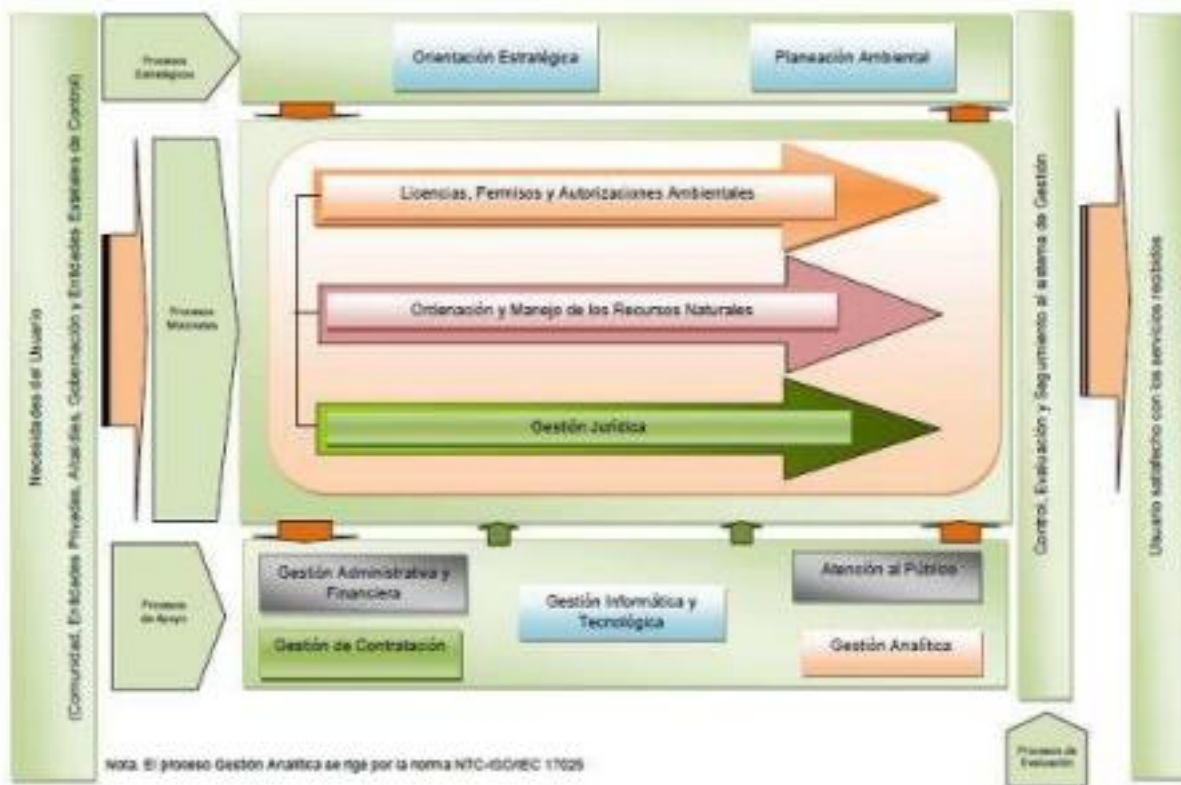
3.2. VISIÓN

Nos proyectamos como la Entidad líder en la gestión sostenible de los recursos naturales renovables y el ambiente en el departamento de Nariño, mediante el rol facilitador que convoca, integra y articula la participación de los diferentes actores y comunidades, generando mediante su protección y conservación impacto positivo al ambiente, de acuerdo con los compromisos del país, las particularidades del territorio y un talento humano competente, innovador y riguroso en el ejercicio de sus funciones.

3.3 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

La Corporación Autónoma de Nariño cuenta con los siguientes centros de trabajo:

- Sede Central de Corponariño: Pasto
- Parque Ambiental Chimayoy
- Centro Ambiental Sur: Ipiales
- Centro Ambiental Sur Occidente: Tuquerres
- Centro Ambiental Costa Pacífica: Tumaco
- Centro Ambiental Norte: La Unión
- Centro Ambiental Minero: Sotomayor



4. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es

también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por

cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. [Ley 1562 de 2012, artículo 3].

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]:

Planificar: Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones

de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y

demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EFFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007]

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y

la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

MEDIDAS DE CONTROL: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

POA: Plan Operativo Anual.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

REQUISITO NORMATIVO: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de reemplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

TAREAS DE ALTO RIESGO: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6].

5. NORMATIVIDAD

- Ley 9 de 1979 **Conserva la vida**
- Resolución 2400 de 1979.
- Decreto 614 de 1984.
- Resolución 2013 de 1986.
- Resolución 1016 de 1989.
- Ley 55 de 1993. • Decreto 1295 de 1994.
- Decreto 1973 de 1995.
- Decreto 1607 de 2002.
- Decreto 1609 de 2002.
- Resolución 1164 de 2002.
- Resolución 1401 de 2007.
- Resolución 2346 de 2007.
- Resolución 2844 de 2007: Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia GATISO.
- Resolución 1013 de 2008: Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia GATISO.
- Resolución 1918 de 2009.
- Ley 1562 de 2012.

- Resolución 1409 de 2012.
- Decreto 723 de 2013.
- Decreto 1072 de 2015, Título 4 Capítulo 6.
- Resolución 256 de 2014.
- Resolución 0312 de 2019.
- Norma Técnica Colombiana NTC OHSAS 18001.
- EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Instituto de Higiene y Seguridad de España INSHT.
- GTC 45 de 2012.

6. PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para llevar a cabo el plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la corporación autónoma regional de Nariño, hace partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cuenta con representantes de los empleados y de la Dirección General, así como las organizaciones sindicales presentes en la institución, con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en materia de SST. Entre los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del plan de trabajo de SST se consideraron:

- Política SIG.

- Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de requisitos legales.
- Diagnóstico de condiciones de salud.
- Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles.
- Plan de emergencias.
- Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral

6.1 ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

las actividades contempladas en plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas, pasantes, visitantes de la entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos

CICLO PHVA	TEMA
PLANEAR	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas. • Roles y responsabilidades. • Descripción sociodemográfica. • Recursos. • Matriz legal. • Plan de trabajo anual. • COPASST. • Capacitación en SST. • Documentación. • Conservación de los documentos. • Comunicación. • Reglamento de SST. • Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.
	Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. • Indicadores del sistema del SG SST
HACER	<ul style="list-style-type: none"> • Equipos y elementos de protección personal. Inspecciones. • Vigilancia a la salud de los trabajadores. • Programas de vigilancia epidemiológica. • Prevención, preparación y respuesta ante emergencia. • Mediciones ambientales. • Gestión del riesgo. • Gestión del cambio. • Adquisiciones. • Contrataciones. • Reportes de actos, condiciones

VERIFICAR	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoria del cumplimiento en SG SST. • Revisión por la alta dirección del SG SST. • Investigación De incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
ACTUAR	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones preventivas y correctivas. • Mejora continua.

6.2 OBLIGACIONES

Es obligación del empleador la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, para lo cual se crean estrategias y se plantean actividades que permitan disminuir los peligros existentes en la entidad a través de programas de promoción y prevención, higiene y seguridad industrial, atención a emergencias, funcionamiento del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Labora.

6.3 RESPONSABLE

ASIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL SG-SST

La Corporación Autónoma Regional de Nariño, dando cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 en su título 4 capitulo 6, designa al contratista DARWIN ROSERO GUEVARA Identificado con cedula de ciudadanía No. 98.392.863 de Pasto, como responsable del

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las funciones a desempeñar se describen a continuación:

- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año, realizar su evaluación.
- Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST.
- Promover la participación de todos los miembros de CORPONARIÑO en la implementación del SG-SST.
- Capacitar a los trabajadores de COPONARIÑO, en temas referentes a seguridad y salud en el trabajo.
- Asistir a las capacitaciones brindadas por la ARL y hacer socialización de las mismas con los trabajadores de CORPONARIÑO en caso de ser Necesario.

6.4 RECURSOS

Se estableció la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y

riesgos en el lugar de trabajo con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el

Trabajo y el comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

a. Recurso humano. Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Grupo de Gestión de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Miembros del COPASST.
- Miembros del Comité de Convivencia Laboral.
- Miembros de la Brigada de emergencia.
- Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

b. Recurso Técnico. Contemplan aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento, en el marco de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

c. Financiero. Contempla las inversiones económicas en los aspectos anteriores y otros que la empresa identifica para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Al interior de la entidad son solicitados de acuerdo a las funciones y competencias de los grupos y dependencias de la corporación de la siguiente forma:

Grupo de Gestión del Talento Humano (Seguridad y Salud en el Trabajo):

Gestionará con la ARL los recursos requeridos para la realización de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así mismo solicitará a la Dirección General de la Entidad los recursos para la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, recarga y mantenimiento de extintores, dotación de seguridad industrial y evaluación de riesgo psicosocial, entre otros necesarios en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adicionalmente el Grupo de Gestión del Talento Humano a través de los profesionales a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo realiza algunas actividades de capacitación, inspección, sensibilización en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de la entidad.

Grupo de Gestión Administrativa: Solicitará los recursos necesarios para el mantenimiento de la infraestructura física y de los equipos a su cargo, así mismo los requeridos para manejo integral de residuos, servicio de aseo en áreas comunes y manejo de plagas y roedores.

Grupo de Equipos de Laboratorio: Gestionará los recursos para la adquisición de equipos de laboratorio, así como sus respectivos mantenimientos preventivos, correctivos y los repuestos requeridos.

Direcciones técnicas: Deben asegurar los recursos requeridos para la adquisición de Elementos de Protección Personal y de bioseguridad.

Adicionalmente, Seguridad y Salud en el Trabajo podrán sugerir, orientar o determinar la solicitud de recursos para la eliminación o sustitución de los riesgos y los controles de ingeniería que se requieran (de acuerdo a la legislación vigente, peligros y riesgos prioritarios y a normas técnicas aplicables), a los grupos responsables de la intervención de condiciones inseguras según sus funciones y competencias.

6.5 INDICADORES y METAS Con respecto a los indicadores y metas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo se encuentran en la Matriz Estratégica en Seguridad y Salud en el Trabajo, y permiten medir el desempeño de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la corporación.

7. COMUNICACIÓN Todas las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo se comunicarán a todos los funcionarios, contratistas, pasantes y visitantes, según lo establecido a nivel interno de la entidad a través del proceso de Gestión de comunicaciones, socializaciones y capacitaciones, adicionalmente este plan de trabajo se publicará vía intranet.

8. ANEXOS

A. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS LABORALES

la identificación de peligros y evaluación de los riesgos fue desarrollada en dos momentos:

en primera instancia se recolectó información de peligros y riesgos en las diferentes áreas de trabajo con inspección directa a través de la metodología IPER, utilizando la guía técnica Colombia GTC 45 (segunda actualización).

posteriormente se llevó a cabo el segundo momento en el que se realizó trabajo de escritorio, en el cual se realizó el proceso de valoración de los riesgos y su respectiva jerarquización a través de la misma metodología en la cual en el cual se clasificaron los procesos, las actividades y las tareas; se identificaron los peligros, se determinaron los efectos posibles, se identificaron los controles existentes, se evaluó el riesgo, se registró el número de expuestos, la peor consecuencia del riesgo y los controles a desarrollar.

este proceso se consolida en la matriz de peligros de la corporación, la cual consolida como riesgos más altos el riesgo biomecánico y el riesgo psicosocial y biológico por COVID 19.

Adicionalmente se hace levantamiento de los riesgos asociados a los centros ambientales, usando la metodología establecida en la guía técnica Colombia GTC 45 (segunda actualización).

B. CRONOGRAMA DEL PLAN ANUAL DE SST

De acuerdo a lo mencionado a lo largo de este documento, se establece el cronograma anual del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Corporación Autónoma Regional de Nariño que se presenta a continuación.
(VER ANEXO PLAN)